MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 095-2017-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 06 de junio de 2017

Visto; la Resolución Directoral Nº 351-2016-DG-HVLH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 351-2016-DG-HVLH de fecha 28 de diciembre de 2016, se delegó facultades al/a Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al/a Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración para el Ejercicio Fiscal 2017, en los procedimientos de Contrataciones de bienes y servicios y obras, regulados por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, la Ley Nº 30225, marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado ha sido modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, ha sido modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y con el fin de agilizar la marcha administrativa del Hospital, es necesario modificar el artículo primero, segundo tercero de la acotada resolución directoral referida en el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2017, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH, aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005-MINSA;



Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Modificar con eficacia anticipada al 03 de abril de 2017, el artículo 1º y 2º de la Resolución Directoral Nº 351-2016-DG-HVLH de fecha 28 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Delegación de facultades al/a Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

Delegar en el (la) Directora /a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032 Pliego 11 del Ministerio de Salud:

- a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- d) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes de los Comités de Selección, a propuesta de la Oficina de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
- f) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica y, Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y concursos públicos, así como corresponda a las contrataciones directas.
- g) Autorizar al comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procèdimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios consultorías en general y Licitación Pública para la Contratación de bienes, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección de Concurso Público para la Contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la contratacion cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.
- Autorizar la Subcontratación de prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Procurador Público de la defensa de los intereses del Hospital Víctor Larco Herrera.
- n) Suscribir y tramitar todas la comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.



Artículo 2º.- Delegación de facultades al/a Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Delegar en el (la) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032 Pliego 11 del Ministerio de Salud.

2.1 En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultorías individuales, Comparación de Precios.
- b) Autorizar la contratacion cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.
- c) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas, así como los contratos complementarias, previamente autorizados por el funcionario competente, según el artículo 149º del Reglamento.
- d) Suscribir en nombre y representación del HVLH, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- e) Ejercer la representación legal del HVLH ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías prestadas por los contratistas, de conformidad al artículo 131º del Reglamento.
- f) Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139 del Reglamento.
- g) Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, pasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139 del Reglamento.
- h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, en el caso de bienes, servicios, incluyendo las consultorías, obras y consultorías de obras, conforme en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- i) Aplicar las penalidades a los contratantes, de conformidad al artículo 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras,
- k) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de Obra
- Resolver los contratos de bienes y servicios y obras celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y prevista en esta, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

2.2. En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT."





Artículo 2°.- Queda subsistente lo demás artículos que contiene la Resolución Directoral N° N° 351-2016-DG-HVLH de fecha 28 de diciembre de 2016.



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe)

Registrese y Comuniquese.

Ministerio de Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Noemi Angélica Collado Guzmari Directora General (e) C.M.P. 17783 R.N.E. 7718